

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, prorrogada por mediante la resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.


Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 25. NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202460500000179322 del 19 de septiembre de 2024** la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT **900.208.959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Libertad Asistida Vigilada** ubicada en la sede operativa en la **calle 47 N No. 8N-36 Barrio El Bosque, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**


Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el Procedimiento de Renovación de Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.


Que, según el artículo 13.3 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias:

(...)


*3.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF...”*

Que, la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO-CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7** es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 0377 de 28 de enero de 2011, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA**, y de acuerdo con la resolución No. **4909 del 30 de Septiembre de 2016** se aprueba reforma de estatutos que modifica el artículo 3 que hace referencia al domicilio principal, quedando este en el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca.

Que mediante **resolución No. 1801 del 17 de noviembre del 202**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la **Calle 47 Norte No. 8N - 36 barrio El Bosque del Distrito Especial de Santiago de Cali**, Valle del Cauca y a la fecha se encuentra vigente.


Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que se realiza visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), y demás normativa vigente con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, llevada a cabo los días **06, 07 y 12 de noviembre de 2024**.


Que, la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) por medio de **radicado No. 202460400000237631** de fecha **12 de noviembre de 2024** por el Grupo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca.

Que se cuenta con conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero no han mantenido la totalidad de los requisitos en los componentes técnico y administrativo, específicamente en cuanto a las siguientes variables:


“1.1.6 Intervenciones Individuales, grupales, Familiares y de Gestión. Solicite los soportes que permitan evidenciar que el operador realiza intervenciones psicosociales y pedagógicas, en su propio contexto enmarcadas en el desarrollo de los componentes del modelo de atención. Verifique que se aplican las diez (10) intervenciones al mes en horario flexible, de lunes a viernes, los fines de semana y/o festivos. - En algunos casos las intervenciones se limitan a la reflexión y la orientación sin avanzar en la gestión ante las autoridades judiciales y administrativas y otras instancias del SNBF, en aras de toma de decisiones efectivas, de manera que se cumple con las sesiones, pero la atención no trasciende significativamente en la vida del usuario. Además, en algunos casos no se utiliza lenguaje técnico que denote una comprensión profesional de la situación de los usuarios(as).

2.1.2.3 Buzón de Sugerencias. Por medio de la observación verifique si el operador cuenta con el buzón de sugerencias ubicado al alcance de los adolescentes y jóvenes, el cual debe estar debidamente rotulado. Asimismo, identifique si las sugerencias, quejas y reclamos son contestados y tramitados, según el procedimiento o guía que tenga el operador para tal fin. Solicite el acta de la apertura y trámite de las sugerencias, la cual se realiza quincenalmente en presencia del supervisor del contrato. - Falta claridad en la aplicación del protocolo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

de apertura y gestión del buzón de sugerencias, de manera que no se brinda respuesta directa y efectiva a las PQRS presentadas por los usuarios(as); algunas de las PQRS no son subsanables pues fueron refrigerios y auxilios de transporte que no se entregaron en su momento. Todas las actas de apertura del buzón no se encontraron archivadas.

3.1.2 Condiciones locativas. Por medio de la observación y en diálogo con el operador verifique las condiciones locativas en las que se encuentra la infraestructura al momento de la acción. Estableciendo que cumplan con los estándares establecidos por el Manual de Estándares de Calidad en los Servicios del Subproyecto de Restablecimiento en Administración de Justicia. - En el techo del salón múltiple, hay resanes sin pulimento que no permiten verificar que las reparaciones estén realizadas a cabalidad y no representen riesgo para la integridad de usuarios(as) y demás personas.”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento de carácter **provisional** para la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7**, por el término de **doce (12) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** en la sede operativa ubicada en la **Calle 47 Norte No. 8N - 36 barrio El Bosque del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** con NIT No. **900.208.959-7** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, en la sede operativa **Calle 47 Norte No. 8N - 36 barrio El Bosque del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**


La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:


1. clase de licencia	Provisional
----------------------	-------------

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”


2. Término de Vigencia	doce (12) meses
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida Vigilada
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
6. Sede operativa	Calle 47 Norte No. 8N - 36 barrio El Bosque del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Calle 44 No. 6BN-41 Barrio La Campiña, del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** con NIT No. 900.208.959-7, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** la licencia otorgada.

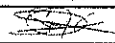
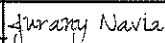
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 NOV 2024



JANET QUINONES-PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarrega Castillo / Abogado Grupo Jurídico		15/11/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy/ Coordinador Grupo Jurídico		15/11/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy/ Coordinador Grupo Jurídico		15/11/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

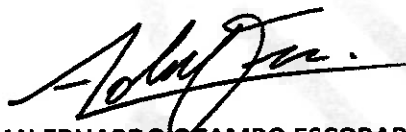


76-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, **GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**, profesional Universitario de la oficina Jurídica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR DE BIENESTAR FAMILIAR** de la regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la entidad **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, con NIT **900.208.959-7** señor(a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372** del contenido de la resolución No. **0974 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
EL NOTIFICADO
C.C. No. **15453372**



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
EL NOTIFICADOR
C.C. No. **16.763.465**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si No.



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
EL NOTIFICADO
C.C. No. **15453372**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0974 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Santiago de Cali a los **18 días del mes de noviembre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0974 del 15 de noviembre de 2024** por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, Para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **15 de noviembre del 2024**, al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 15.453.372**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **18 días del mes de noviembre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080